

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8795
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,	9269

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan a los escritos de cuenta, copias certificadas de las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2026

les reconoce como representantes legales del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como con el escrito de manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la

¹ **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2026

consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como las contenidas en el dispositivo usb certificado que remite el Poder Legislativo local, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Cumplimiento del requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Guerrero en proveído de diez de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 808044

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:38:00Z / 22/05/2026T19:38:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2b a2 af 11 6b 87 a6 ed f2 bc 16 dd 42 60 a0 27 36 de 07 96 37 c9 a1 ca 60 5d fe 31 31 23 48 d2 b7 33 32 25 5f 45 af 36 c0 8d d3 2c bb e2 20 65 bb 2a 81 83 9d e9 3c 03 f9 e9 a4 b0 25 94 10 11 c4 5f 5a 48 ab fe 35 71 b7 10 a7 bc d2 ff d5 33 f8 47 4a 34 a6 58 a8 fb bb e8 5b a2 18 5e 28 1d 63 98 3e c9 16 3e d1 a5 0f f9 e4 01 51 b1 86 62 35 71 11 91 81 0c f0 5b 59 ad 77 63 76 93 83 ec 15 f9 89 0b 64 f4 1d ce 85 6e a9 c8 b3 1e 6a 0b 44 da e6 ff cd 93 eb cb 50 9e 23 9c f6 41 e3 e9 88 67 c7 7c 1a bb 30 b2 3c 5d aa ac 97 81 59 c3 37 a5 01 74 be 58 f5 23 fb f5 31 f3 b0 13 b2 90 3d 0b 2c 1a 8a e5 fa b2 10 22 26 9e 45 9b 68 11 fb 49 81 c1 ad ed 87 05 9f 20 c3 54 2a 8d 63 d5 86 6a 59 19 d2 2a e7 e8 6e 98 c9 ed 2d 5a a1 a7 7d e8 a8 53 33 04 21 b6 b5 e0 ec 8c df 99 39 ee 9e 02 86 bc cf 9a a0 4a 68 7d cf ce e6 0b d0 ef 3c b0 c2 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:38:01Z / 22/05/2026T19:38:01-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:38:00Z / 22/05/2026T19:38:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523445			
	Datos estampillados	DE6C0C1C105E1F827DBBB8EDE886935BE4DD8A448CA11EB9642E4B2CD705B7958E6			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:47Z / 22/05/2026T19:11:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 52 c5 b3 20 91 89 84 fd 48 0c f2 47 31 28 46 ba f6 6d a1 af de 62 8b eb c4 91 de bc 77 20 1d 4f 1d 9c f3 fa be 53 f3 0e bc bb 88 cb 66 9d e2 27 ad 34 84 c0 47 66 c4 4f 7a 08 82 8d 72 04 8b e0 63 bd c9 2b 21 b7 25 90 d2 8e dc 17 6e af 40 0f d2 c7 94 b1 58 c2 59 b6 a1 6b b2 f1 06 29 18 5e 05 1d 5a c3 1d f5 ff 84 94 c6 70 72 0a 0f 1a 9c 2b d0 cf 21 e9 47 30 b0 0f 25 78 f9 4e 2d b2 71 d0 0f db 30 6b 60 7f 9b 96 3a 72 30 14 d3 fa 59 14 e0 3b 33 4b a9 f8 1a 80 63 c5 19 fe 8c 9d 10 f9 09 fc 57 29 a9 52 c6 5f b5 eb 7b ff a0 9b 33 7a 75 9c af cc dc 2d 3f 52 d4 66 51 e0 6a 02 70 31 04 a7 a4 3b dc b0 d2 e2 31 36 ce 58 aa 7e 81 74 0c d7 42 78 92 68 de 9f fb ac 1f 21 1b 88 78 42 8e 39 16 aa cd 10 50 ee 66 46 f0 d1 fd 13 0d aa 70 76 b6 ff ab 58 74 95 e6 9f 49 50 27 32 5d 3b 61 43 db 55 60 3a 3d cd 2f c7 bb 31 2e 74 5e 64 f9 d6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:48Z / 22/05/2026T19:11:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:11:47Z / 22/05/2026T19:11:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523294			
	Datos estampillados	BFD5C8F0EA592F228174C4262083646DFED53BDA8FB4BCD7962397F53126CE09DA04			